

RESOLUCIÓN Nº 01903 24 FEB 2020

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo coactivo en contra del señor GREGORIO ANTONIO ROSERO RUANO, identificado con C.C. 6.082.202”

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En uso de las facultades señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 2723 de 2014, la Resolución 9851 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2014 - 010 el día 30 de mayo de 2017, a cargo del señor GREGORIO ANTONIO ROSERO RUANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.082.202, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta con la Resolución No. 0973 del 09 de febrero de 2011 y confirmada a través de la Resolución No. 5811 del 21 de julio de 2011 dentro del proceso disciplinario 086/2006. Dicha sanción fue convertida a multa a través de la Resolución No. 2272 del 03 de marzo de 2014, correspondiente a la suma de Diecisiete Millones Cincuenta y Dos Mil Veinticuatro Pesos (\$ 17.052.024).

Que el mandamiento de pago No. 007 - 2017, fue notificado mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

Que según lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el término legal para que se ejerciera el derecho de defensa, a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o se realizara el pago de la obligación se encuentra vencido, sin que hasta la fecha se haya presentado alguna de estas situaciones.

Que el párrafo del artículo 836 ibidem, dispone que en la resolución de ejecución se podrá ordenar la investigación de los bienes y en caso de existir, se podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes identificados al deudor, si estas medidas preventivas no se hubieran ordenado previamente, a fin de que se continúe con su remate.

En atención a lo anterior y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del señor GREGORIO ANTONIO ROSERO RUANO, identificado con C.C. 6.082.202, por la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. 007-2017, proferido en su contra.

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° CI 174-1

24 FEB 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar en costas al deudor, conforme lo describen los artículos 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 361 del Código General del Proceso, en caso de haberse incurrido en estas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el embargo de los bienes que se requieran para garantizar la satisfacción de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito de la obligación adeudada, dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral primero del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución personalmente o por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Resolución 9851 de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los **24 FEB 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA ANDRADE VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Revisó: Julián Javier Santos de Ávila - Coordinador Grupo de Administración Judicial y Jurisdicción Coactiva  
Proyectó: Marcela Vasquez Bonilla - Profesional Oficina Asesora Jurídica